




UACJ/AG/CV-4/2016


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA AMPARO MARTÍNEZ ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INECC” Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INECC” por conducto de su representante:

1. Que de conformidad con los artículos 3° fracción I, 25 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
2. Que la **Dra. María Amparo Martínez Arroyo**, Directora General designada por el Titular del Ejecutivo Federal con fecha 1° de septiembre de 2013, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 11 de octubre de 2013, bajo el folio número 105-5-11102013-105958, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 13, 18 y 20 de la Ley General de Cambio Climático y 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
3. Que dentro de su estructura orgánica, está la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, quien conforme a los artículos 19 y 22 del Estatuto Orgánico de “EL INECC” cuenta entre otras con las facultades de coordinar, promover y desarrollar con la participación que le corresponda a otras dependencias, entidades e



REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 91/2010

ASUNTOS JURÍDICOS

instituciones la investigación científica y tecnológica, promoviendo los Convenios en las materias de su competencia.

4. Que tiene dentro de su objeto, entre otros coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como realizar análisis de prospectiva sectorial y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley General de Cambio Climático y 7 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
5. Que dentro de las bases que rigen su actuación, conforme al artículo 4º de su Estatuto Orgánico, se encuentra, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático, así como las políticas e instrucciones que determine el Presidente de la República y el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.
6. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 de su Estatuto Orgánico, tiene su domicilio en la Ciudad de México y para todos los efectos del presente instrumento, señala el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su representante:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.



2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio General de Colaboración.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como las facultades de sus representantes. Asimismo, manifiesten conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos generales de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la realización de proyectos de investigación científica o tecnológica e implementación de acciones en materia de cambio climático, sustentabilidad energética, crecimiento verde, protección al ambiente, restauración del equilibrio ecológico, conservación de los ecosistemas y otras acciones en dichas materias que sean de interés mutuo, así como establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica, prestación de servicio social, realización de prácticas profesionales por parte de los/as estudiantes, profesores/as becarios/as, internos/as o cualquier otro participante de los diferentes programas académicos de **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de **“EL INECC”**, por tanto, combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente instrumento, siempre y cuando dichas actividades sean conforme a la Ley y no requieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes y de personal de **“EL INECC”** con el fin de realizar estudios de pregrado y/o posgrado.
- b) Facilitar el ejercicio de la práctica profesional de estudiantes de pregrado y posgrado.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- d) Intercambio de personal académico y de **“EL INECC”** en periodos sabáticos para desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- f) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- g) Realización de actividades de educación a distancia.
- h) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

 **INECC**
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 91/2015

ASUNTOS JURÍDICOS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO



- i) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) Elaboración de un plan anual de actividades académicas conjuntas.
- k) Colaboración en materia de publicaciones consistente en:
 - Emisión de dictámenes de las publicaciones universitarias.
 - Integración de consejo de asesores externos.
 - Apoyo en la formación continua de docentes en el ámbito de las publicaciones científicas.
 - Intercambio en la coordinación y/o edición de las revistas.
 - Coedición de publicaciones.
- l) Que los/as estudiantes, profesores, y personal técnico de **“LA UNIVERSIDAD”** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.
- m) Que **“EL INECC”** y **“LA UNIVERSIDAD”** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, incluyendo estudiantes, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia, y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;
- n) La realización de actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los/as estudiantes y empleados/as de **“LA UNIVERSIDAD”** y viceversa.
- o) Las demás que **“LAS PARTES”** consideren de mutuo interés.

Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por **“LAS PARTES”** y deberán ser firmados por el representante de **“EL INECC”** y el Abogado/a General de **“LA UNIVERSIDAD”**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo las acciones necesarias para realizar el objeto del presente Convenio General de Colaboración conforme a sus objetivos, áreas de competencia y atribuciones que la normatividad les otorga.

REVISADO: *que*

No. DE REGISTRO: *91/2015*

ASUNTOS JURÍDICOS

SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

“**LAS PARTES**” podrán promover en forma conjunta o independiente, ante otras instituciones, dependencias y entidades gubernamentales, organismos de carácter nacional o internacional o cualquier persona física o moral, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento cuando así fuera necesario.

Asimismo “**EL INECC**” no otorgará beneficio económico alguno, ni pagará ningún tipo de viáticos, pasajes o cualquier gasto o erogación a los/as estudiantes, profesores/as becarios/as, internos/as, personal técnico, académico o cualquier otro participante de “**LA UNIVERSIDAD**”.

SÉPTIMA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Para el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración , así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de “**LAS PARTES**” y en caso de existir contradicción las mismas serán resueltas de común acuerdo a través de sus representantes correspondientes.


OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD


“**LAS PARTES**” se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración.


Cualquier información que “**LAS PARTES**” se entreguen entre ellas o a los/as participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).


“**LAS PARTES**” y los/as participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en el presente Convenio General de Colaboración , así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a:

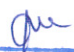
1. No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan “**LAS PARTES**” por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.









REVISADO: 

Nº. DE REGISTRO: 91/2015

ASUNTOS JURÍDICOS

7



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO



2. Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en caso de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
3. No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de **"LAS PARTES"**.
4. Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La obligación de confidencialidad no será aplicable, si la misma se encuentra en las siguientes hipótesis:

- a).- Llegue a ser del dominio público.
- b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.
- c).- ~~Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.~~
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"LAS PARTES"** por medio de sus representantes legales.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración ~~que sobre el particular suscriban~~ **"LAS PARTES"**



 REVISADO: _____ *aw*

 No. DE REGISTRO: 91/2015

ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio General de Colaboración, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **“EL INECC”** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los/as creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste instrumento, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **“EL INECC”** y **“LA UNIVERSIDAD”** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio General de Colaboración respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **“EL INECC”**.


Asimismo, en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA: SALVAGUARDA LABORAL Y DE ESTUDIANTES

“LAS PARTES” convienen en que el personal y los/as estudiantes, profesores/as becarios/as, internos/as o cualquier otro participante aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio General de Colaboración y Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente laboral y académicamente con aquella que lo aportó **“EL INECC”** o **“LA UNIVERSIDAD”**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, el/la empleador/a o parte responsable, será acreedora de forma exclusiva de las obligaciones laborales y de seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, los/as estudiantes, profesores/as becarios/as, internos/as o cualquier otro participante y dejará a salvo, indemnizará y eximirá en caso de acciones, o demandas que se deriven contra la otra parte, de forma directa o indirecta del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada.

La parte responsable, deberá eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier gasto o costa que se deriven en la defensa de tales reclamaciones o de cualquier convenio, resolución o transacción para solventar los mismos.

REVISADO:  **INECC**
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Nº. DE REGISTRO: 91/2015

ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración, los/as estudiantes, profesores/as becarios/as, internos/as o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que pacten, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL INECC”**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, **“LAS PARTES”** han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “LA UNIVERSIDAD”.- El Dr. Felipe Adrián Vázquez Gálvez, en su carácter de responsable del Laboratorio de Clima y Calidad del Aire del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

POR “EL INECC”.- El Dr. Víctor Hugo Páramo Figueroa, en su carácter de Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y vencerá al año calendario siguiente, renovable automáticamente por periodos de un año, a menos que una de **“LAS PARTES”** notifique a la otra su intención de no renovar, mediante aviso por escrito de sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio General, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Octava de este Convenio General de Colaboración continuarán vigentes durante el plazo pactado de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este instrumento o el plazo establecido en los Convenios Específicos de Colaboración, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los/as representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento. Tales modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su interpretación,

REVISADO:  **INECC**
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

No. DE REGISTRO: 91/2015

ASUNTOS JURÍDICOS



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO



formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de un representante designado por escrito por cada una de ellas; por lo que solamente para el caso de que no pudieran llegar a un acuerdo, convienen en sujetarse a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres ejemplares, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero del año 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL INECC"

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

Dra. María Amparo Martínez Arroyo
Directora General

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.



REVISADO: *que*
No. DE REGISTRO: 91/2015
ASUNTOS JURÍDICOS